

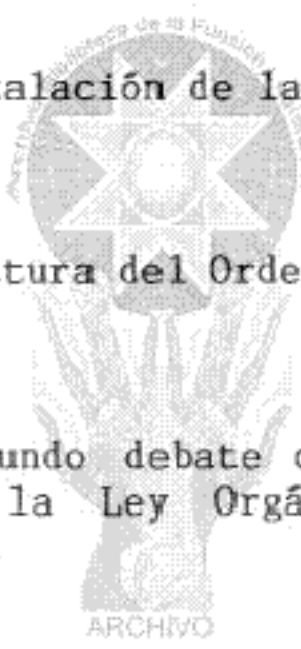
**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. 62**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** JULIO 27 DE 1998

SUMARIO:

CAPITULO.

- I Instalación de la sesión.
- II Lectura del Orden del Día.
- III Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- IV Segundo debate del proyecto de Ley Especial para la construcción del museo del Banco Central en la ciudad de Guayaquil
- V Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
- VI Continuación del primer debate del proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas.
- VII Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 46 que creó el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 62

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** JULIO 27 DE 1998
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:

CAPITULO.

VIII

Clausura de la sesión.

FRS/mat.





CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 62

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** JULIO 27 DE 1998

INDICE:

CAPITULO.		PAGINA.
I	Instalación de la sesión.	2.
II	Lectura del Orden del Día.	2.
	INTERVENCIONES:	
	H. Bellettini Zedeño Samuel.-----	4, 9.
	H. Saúd Saúd Carlos.-----	4, 5.
	H. Guillén Zambrano Richard.-----	5, 6.
	H. Cueva Puertas Pío.-----	6.
	H. Haboud de Salcedo Odette.-----	6, 7.
	H. Serrano Valladares Alfredo.-----	7.
	H. Castro Montenegro Hernán.-----	7, 8.
	H. Cordero Acosta José.-----	8.
III	Segundo debate del proyecto de Ley Re- formatoria a la Ley Orgánica de la Fun- ción Legislativa.-----	9.
	INTERVENCIONES:	
	H. Mendoza Guillén Tito.-----	13.
	H. Riofrío Corral Oswaldo.-----	14.
	H. Rojas Reyes Rosendo.-----	15.
IV	Segundo debate del proyecto de Ley Es- pecial para la construcción del Museo del Banco Central en la ciudad de Gua- yaquil.-----	16.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 62

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** JULIO 27 DE 1998

INDICE:

CAPITULO.		PAGINA.
	INTERVENCIONES:	
	H. Riofrío Corral Oswaldo.-----	18.
	H. Serrano Valladares Alfredo.-----	19.
V	Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa.-----	19.
	INTERVENCIONES:	
	H. Mendoza Guillén Tito.-----	20.
	H. Rojas Reyes Rosendo.-----	20, 21, 31.
	H. Vaca García Gilberto.-----	21.
	H. Cordero Acosta José.-----	22.
	H. Coello Izquierdo Jaime.-----	22, 26, 27.
	H. Viteri Estevez Patricio.-----	23.
	H. Villacreses Colmont Luis.-----	24, 25,
	H. Serrano Valladares Alfredo.-----	25, 26.
	H. Riofrío Corral Oswaldo.-----	26.
	H. Torres Maldonado Angel.-----	27, 28.
	H. Bellettini Zedeño Samuel.-----	29, 30.
VI	Continuación del primer debate del proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas.-----	32.
	INTERVENCIONES:	
	H. Coello Izquierdo Jaime.-----	32, 33, 34.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 62

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS Fecha: JULIO 27 DE 1998

INDICE:

CAPITULO.		PAGINA.
VII	Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 46 que creó el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar.-----	56.
VIII	Clausura de la sesión.-----	58.
FRS/mat.		



ARCHIVO

En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Marco Landázuri Romo, Vicepresidente, encargado de la Presidencia, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecinueve horas con quince minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Jaime Dávila de la Rosa; Prosecretario, encargado de la Secretaría.-----

A esta sesión concurren los siguientes diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

GAVILANEZ RAMOS ESTUARDO
 CORDERO ACOSTA JOSE
 ESPINOZA AREVALO LOURDES
 MENDOZA GUILLEM TITO

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO
 HABOUD DE SALCEDO ODETTE
 ROJAS REYES ROSENDO
 TERAN ACOSTA GUSTAVO
 BARRAGAN VINUEZA ULISES

**COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE
 PRESUPUESTO**

GUILLEN ZAMBRANO RICHARD
 RIVADENEIRA RIVADENEIRA JOSE
 CUEVA PUERTAS PIO
 SAUD SAUD CARLOS
 CASTRO MONTENEGRO HERNAN
 VITERI ESTEVEZ PATRICIO

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN
BORJA FARAH GUILLERMO
VACA GARCIA GILBERTO
LANDAZURI ROMO MARCO
COELLO IZQUIERDO JAIME

COMISION DE GESTION PUBLICA Y REGIMEN SECCIONAL

TORRES MALDONADO ANGEL
IZA QUINATO A LEONIDAS
VILLACRESES COLMONT LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar el quórum, con el ingreso de algunos de los colegas diputados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Con el ingreso del diputado Michael Saúd y el reingreso del diputado Fausto Fajardo, dieciocho legisladores en la Cámara.-----

- I -

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existiendo el quórum, declaro instalada la sesión, e invito a los colegas diputados a que cantemos el Himno Nacional.-----

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con el agradecimiento a la Banda de la Fuerza Terrestre. Señor Secretario, el Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "1. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa; 2. Segundo debate del proyecto de Ley Especial para la Construcción del Museo

del Banco Central en la Ciudad de Guayaquil; 3. Segundo debate del proyecto de Ley que exonera de todo arancel, impuesto y tasas a la importación de nuevas unidades de transporte terrestre, en favor de la Cooperativa de Transporte Turístico Oro-Guayas; 4. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Comercio Exterior e Inversiones; 5. Conocimiento y Resolución sobre las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, a los proyectos de Ley: a. Reformatoria al Artículo 51 del Código de Menores; b. Reformatoria a la Ley de Migración; c. Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno. -Escudos Fiscales-; d. Reformatoria a la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y, e. Ley Reformatoria a la Ley de Aviación Civil. 6. Continuación del primer debate del proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas; 7. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. 8. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número 46, que Creó el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, este Orden del Día, ha sido elaborado con el señor Presidente titular en base a los más especiales requerimientos y necesidades de continuar con el tratamiento de temas que interesan a la globalidad del Congreso Nacional. Ustedes saben que las sesiones nuestras van a ser del día de hoy, del de mañana y pasado mañana en el Plenario de las Comisiones Legislativas. Con todo comedimiento, les he de demandar no hacer ningún planteamiento de cambios del Orden del Día, comenzar a trabajar y comprometernos a permanecer en la sala, para tratar de atender sobre todo aquellos requerimientos de los diputados que estén presentes. Si tengo la comprensión de ustedes, señores diputados, les rogaría con todo comedimiento ayudarme. Diputado Bellettini, no habiendo ningún planteamiento de reforma, por favor. No tengo otro remedio que concederle, pero le ruego, señor Diputado, porque pido a la sala vote por el Orden del Día

como está concebido. Diputado Bellettini.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO. Señor Presidente, el señor Presidente del Congreso titular, el doctor Heinz Moeller Freile, a solicitud de los diputados manabitas, aceptó gustoso, y expresó ser parte también de este proyecto de crear la ciudad Alfaro en Manabí, y tratar en Guayaquil, en la sesión del Plenario en Guayaquil, este proyecto que hoy día está como punto séptimo. Lamentablemente, lo puede certificar el señor Secretario del Congreso, por deslices o fallas que todos los seres humanos tenemos, no llegó el informe del proyecto presentado por la Comisión respectiva. Por lo tanto, como se trata de un solo artículo, para segundo debate, que le va a permitir a Manabí la creación de la ciudad Alfaro, un medio urbanístico entre Manta, Montecristi y Portoviejo, dice, en el Orden del Día, que el proyecto se llama una reforma a la Ley del Distrito Metropolitano de Quito; pero también debo aclarar, que esta reforma no vulnera, no altera, no cambia nada de la Ley del Distrito Metropolitano de Quito, sino que el Artículo veintiocho donde dice: "Extensión de la norma", dice: "que pueden aplicarse ciertas partes de esta ley, a las ciudades que tienen más de un millón de habitantes; por lo tanto, como se trata de un solo artículo y como por un error involuntario no se lo trató en Guayaquil, es por eso que le pido a usted, señor Presidente y a los honorables legisladores, que ponga en consideración, que en el séptimo punto, como se trata de un solo artículo, pase el segundo punto del Orden del Día, señor Presidente. Y agradeceré tener el apoyo de los honorables diputados. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Saúd.-----

EL H. SAUD SAUD. Gracias señor Presidente. Yo voy a sumarme a su pedido en cuanto a que se respete el Orden del Día. De la manera más comedida, señor Presidente, la provincia de Imbabura tiene tantos requerimientos como todas las provincias, voy a ser expreso en mi pedido, señor Presidente. Para el día de mañana, de la manera más comedida y con su

aquiescencia, señor Presidente, se considere la ley que reforma a la Ley número treinta y uno, publicada en el Registro Oficial novecientos setenta, que es en beneficio de la provincia de Imbabura; de la manera más comedida y con su aquiescencia, señor Presidente. De igual forma, se ha pedido en Guayaquil, que conste en el Orden del Día de hoy, el proyecto de Ley de Reformatoria a la Ley número ochenta y cuatro, publicada en el Registro Oficial número trescientos veintitrés, es una ampliación del proyecto de ley, que exonera impuestos a la importación de vehículos. De la manera más comedida, si usted lo permite así, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, yo recuerdo a la sala que la ley establece que el Orden del día lo elabora la Comisión de Mesa, y en falta de sesión de la Comisión de Mesa, el Presidente. Yo con todo respeto, acepto lo que el señor Presidente ha planteado, el Presidente titular, porque a mí se me encargó la Presidencia ya a finales de la hora de la tarde cuando el Presidente titular había elaborado el Orden del Día que estaba en consideración. Señor Secretario, haga trascendente al señor Presidente titular, el pedido formulado o los pedidos formulados por el diputado Michael Saúl, para que sea considerado para el día de mañana. Diputado Guillén.-----

EL H. GUILLEN ZAMBRANO. Gracias, señor Presidente. Dos cosas nomás, muy puntuales. El jueves, que concluimos el período de sesiones, quedaron tres puntos del Orden del Día pendientes, que le agradecería para el día de mañana se lo incorpore. En segundo lugar, yo no puedo oponerme al pedido del diputado Bellettini, puesto que es un pedido que tienen incidencia en la provincia de Manabí, que es respecto a la facultad de integrarlo al Distrito Metropolitano y yo tengo un proyecto, que incluso, mañana le voy a pedir que me lo incorporen, -que lamentablemente la diputada Susana González, ha dormido el sueño de justos- un proyecto de la creación del área metropolitana Eloy Alfaro, en la que se integran cinco cantones de mi provincia,

buscando la integración de una provincia que es lo que ha de buscar el país, y lamentablemente, no sé qué le ha pasado a esta Diputada, y tengo la oferta formal del diputado Jorge Montero que para mañana me tendrá ese informe y le agradecería que para mañana se incorpore ese punto del Orden del Día, quiero decirle que con esa petición del diputado Bellettini, se apruebe el texto del Orden del día tal como está. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y sabe también mi afecto por Manabí, por varias razones, señor Diputado, lo que yo trato es que el Congreso produzca lo que más efectivamente podamos hacer. Diputado Pío Oswaldo Cueva.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, el Capítulo quinto del Reglamento del Congreso Nacional establece normas relativas al Orden del Día, en el inciso final del Artículo ochenta y seis, señala, que: "Cuando no se hubiere tratado todos los asuntos constantes en el Orden del Día, en lo posible, se hará constar los asuntos que quedaron pendientes en el Orden del Día de la sesión anterior". Esta norma, señor Presidente, solicito que se la aplique para efecto de que uno o dos proyectos que constan desde hace ocho o diez días en el Orden del Día del Congreso Nacional, sea incluido para la sesión del día de mañana. Yo he solicitado este particular a su Señoría, lo he solicitado al titular del Congreso, y creo que soy uno de los diputados que concurre a casi todas o todas las sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas. Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, dispongo que Secretaría ponga una nota al señor Presidente, de todos los requerimientos que formalmente se están presentando de parte de los señores legisladores. Diputada Odette de Salcedo. Les ruego ya habríamos seguramente terminando el primer punto, señor diputados.-----

EL H. HABOD DE SALCEDO. Señor Presidente, amigos legisladores: hemos pasado quince minutos, hubiéramos

evacuado ya a lo mejor, el primer punto del Orden del Día, por favor. Todos tenemos interés de alguna manera en este Orden del Día, sometámonos a lo que han puesto y comprometámonos, señores, a evacuar hasta el último de los planteamientos de los proyectos de ley que están aquí; porque, no por criticarlos, muchas veces pasó el proyecto que tengo interés y se van y dejan sin quórum, por favor. Ya no discutamos más, porque nadie va a permitir, vamos de gana a discutir que pasen un artículo a otro lado, cuando todos tenemos interés en algún artículo dentro del Orden del Día. Por favor, amigos, estamos recogiendo nuestros pasos las grandes mayorías aquí, que por favor actuemos en concordancia con amistad y con comprensión. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Yo iba a ceder la palabra, siempre y cuando ya no vaya a hablar nadie más, señor Presidente, pero ya que estamos todos hablando, yo también hablo. Señor Presidente, la Ley de Medio Ambiente era continuación de un debate y no consta ni siquiera en el Orden del Día, de manera que yo no tendría razón para estar aquí, he sido uno de los mayormente afectados por este Orden del Día, pero con el fin de viabilizar, señor Presidente y trabajamos ya. Tachuela, tú seguro vas a hablar de la Ley del Artesano, te vamos a apoyar. Por favor, dé inicio al primer punto del Orden del Día, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Castro, por favor.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente, honorables legisladores: Yo pido que en los asuntos serios seamos muy serios y muy puntuales. No voy a pedir cambios en el Orden del Día para la sesión de hoy, solamente voy a solicitar en forma clamorosa, si es posible de rodillas, se dé el tratamiento al proyecto de Ley de Reforma a la Ley de Sociedades Cooperativas y así como han pedido otros legisladores, como he sido también puntual en mi trabajo

legislativo, que mañana se trate como uno de los primeros puntos, el proyecto de Ley de Defensa del Artesano, porque los artesanos del país están pendientes, ésto hemos venido pidiendo meses atrás, señor Presidente, nada más y adelante con el trabajo. Buenas noches.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome nota del planteamiento. El Diputado Michael Saúd ha hecho una propuesta que ha merecido apoyo del Diputado Serrano, y de la Diputada de Salcedo. Tome votación sobre el Orden del Día como está concebido, y enseguida tendrá la palabra el compañero Carlos Saúd. Gracias Diputado Saúd. Tome votación. Y yo daré la alternativa para poder atender requerimientos justificados de los señores diputados presentes. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores Legisladores que estén a favor el Orden del Día, tal y conforme ha sido puesto en conocimiento de todos ustedes, señores legisladores, sírvanse levantar el brazo. Doce a favor, de dieciocho legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No está aprobado. Señor Diputado, vamos a proceder, por favor, permítame dirigir la sesión. Señor diputado vamos a votar la propuesta del Diputado. Perdón. Un momento, señor Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, solamente para la aprobación de los artículos se exige la mayoría calificada de quince votos conformes. Nuestra práctica parlamentaria, ha sido que para aprobar el Orden del Día, basta la mayoría de los concurrentes, siempre que haya quórum. Queda aprobada la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Saben, señores diputados, que hasta faltando dos días para terminar un período, aprendemos siempre de los demás colegas legisladores. Diputado Bellettini, vamos a tratar el proyecto suyo en la debida oportunidad, por favor la colaboración. El primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Punto de orden Diputado

Bellettini.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO. La Ley es para respetarla. Después de que usted como Presidente del Congreso informa, que no ha habido la mayoría suficiente para aprobar un Orden del Día, porque el diputado Cordero dice lo contrario, todo para impedir que nazca la ciudad Alfaro, con la misma teoría de García Moreno, de la insuficiencia de las leyes. Parece mentira que no bastó la Revolución Alfarista, para terminar ese defecto que todavía sigue germinando vigoroso aquí en el Congreso. Que conste en actas, que el Orden del Día no fue aprobado, que no se sometió mi moción a votación, pero que yo que he presentado pocos proyectos en este período, estaré hasta el final de la sesión, no porque es un proyecto que le conviene a Manabí, sino porque he estado en todas las sesiones, apoyando, con cariño, la iniciativa de todos mis compañeros legisladores. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Diputado. Saben las consideraciones que les guardo. El Orden del Día no se lo aprueba, se aprueban las modificaciones que se plantean, de manera que está aprobado el Orden del Día en los términos de la Ley. Señor Secretario, informe hasta qué artículo se avanzó en Guayaquil, sobre el primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Hasta el Artículo cuatro, inclusive, señor Presidente. Corresponde su lectura, para debate y votación, el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Sustitúyase el capítulo quinto por el siguiente: Capítulo V. De los Dignatarios del Congreso Nacional. "Artículo 16. El Presidente y Vicepresidente del Congreso Nacional, durarán dos años en sus funciones y permanecerán en ella hasta ser legalmente

reemplazados, excepto en la iniciación de un período legislativo, en que cesarán con la instalación de la Junta Preparatoria. Sección Primera. Del Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no, hasta allí nomás. Es Artículo quinto, contenido en varios artículos, dé lectura a la globalidad de los artículos correspondientes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sección primera. Del Presidente. "Artículo 17. Son atribuciones y deberes del Presidente del Congreso Nacional: 1. Representar al Congreso nacional; 2. Velar por la observancia de la Constitución Política de la República, en el ámbito de sus funciones; de esta ley y sus reglamentos; 3. Convocar, instalar, dirigir suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Nacional, de acuerdo con la ley y sus reglamentos; 4. Convocar a períodos extraordinarios de sesiones del Congreso Nacional; 5. Elaborar el Orden del Día, cuando no lo hiciera el Consejo Administrativo de la Legislatura; 6. Conceder la palabra a los legisladores en el orden en que soliciten, sin perjuicio de alternar las intervenciones de quienes sostengan la tesis en discusión con las de aquellos que la impugnen; 7. Abrir, suspender y cerrar los debates; 8. Imponer orden dentro de la sala y los demás recintos legislativos con el concurso de la Escolta Legislativa, si fuere necesario; 9. Llamar la atención al legislador que se aparte del tema en discusión o usar términos descomedidos e impropios, pudiendo suspender la intervención del mismo cuando no acatare tal disposición; 10. Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados; 11. Someter al trámite correspondiente los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, así como los informes y mociones que se presentaren; 12. Conocer y resolver los asuntos administrativos que no requieran de decisión del Congreso Nacional o del Consejo Administrativo de la Legislatura, o dar curso a los mismos para que los resuelva el órgano competente; 13. Requerir la asistencia de los legisladores

a las sesiones del Congreso Nacional; 14. Conceder licencias a los legisladores hasta por treinta días consecutivos. Las licencias por un tiempo mayor las concederá el Consejo Nacional; 15. Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones, leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y más documentos legislativos aprobados por el Congreso Nacional; 16. Ordenar el retiro de las barras cuando falten al orden u ofendieren a los legisladores o funcionarios del Congreso Nacional; 17. Constituir al Congreso Nacional en sesión reservada; 18. Ejercer absoluto mando sobre la escolta Legislativa; 19. las demás que la Constitución Política de la República, esta ley y sus reglamentos lo confieran. Sección Segunda. Del Primer Vicepresidente. Artículo 18. El primer Vicepresidente sustituirá al presidente del Congreso Nacional con todas sus atribuciones y deberes, durante su ausencia temporal. Si falta definitivamente el Presidente del Congreso Nacional, el primer Vicepresidente asumirá sus funciones hasta la nominación de su titular. Sección Tercera. Del Segundo Vicepresidente. Artículo 19. Durante la ausencia temporal del Presidente y del primer Vicepresidente, asumirá la Presidencia el segundo Vicepresidente, con todas sus atribuciones y deberes...-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, perdón no leyó el tercer inciso del Artículo dieciocho. Una verificación por favor, en el texto que yo tengo consta un tercer inciso en el artículo dieciocho. Y qué me reparte? No estoy diciendo que sea culpa de Secretaría, yo tengo un texto, no sé que, lo comparen los señores diputados, cuál texto tienen, si consta o no un tercer inciso del Artículo dieciocho, esto es lo que me acaban de repartir. Señor Secretario, por favor, disponga que nos repartan el texto para segundo debate y continúe por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si, señor Presidente. "Sección Tercera. Del segundo Vicepresidente. "Artículo 19. Durante la ausencia temporal del Presidente y del primer Vicepresidente, asumirá la Presidencia el segundo Vicepresidente, con todas sus

atribuciones y deberes. Si faltaren definitivamente el Presidente y primer Vicepresidente del Congreso Nacional asumirá la Presidencia del Congreso, el segundo Vicepresidente, hasta la designación de los titulares.

Sección Cuarta. Casos de Vacancia. Artículo 20. El Presidente y Vicepresidente del Congreso nacional cesarán en sus funciones por lo siguiente: 1. Cumplimiento del período para el cual fueron elegidos; 2. Renuncia; 3. Muerte; 4. Abandono declarado pro el Congreso Nacional; y, 5. Destitución. Artículo 21. Para destituir al Presidente o Vicepresidentes del Congreso Nacional, según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo anterior, el Congreso Nacional deberá adoptar resolución motivada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, concediendo a los funcionarios el derecho a la defensa y de acuerdo con el trámite que se establezca en el reglamento. En dicho trámite no podrá dirigir la sesión de destitución el funcionario encausado. La petición será suscrita por lo menos por 20 legisladores. En los casos de vacancia por los numerales 2, 3, 4 y 5, del Artículo 20 el Congreso Nacional hará la designación por el tiempo que faltare para completar el período. Los nombrados serán del mismo partido, bloque o movimiento al que pertenecía el reemplazado. Del Consejo Administrativo de la Legislatura. Sección Quinta. Artículo...

El consejo Administrativo de la Legislatura es el máximo órgano de administración y estará integrado por el Presidente, los Vicepresidentes y por cuatro diputados elegidos por el Congreso Nacional. Los miembros de este Consejo serán de diferentes bloques legislativos, en lo posible. El Presidente lo presidirá y actuarán como Secretario y Prosecretario, quienes desempeñen tales funciones en el Congreso Nacional. Artículo... Compete al Consejo de la Legislatura: 1. Organizar los servicios legislativos, administrativos y financieros del Congreso Nacional; 2. Nombrar y remover a los empleados del Congreso Nacional con sujeción a la ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa; 3. Elaborar el Orden del día para las sesiones del Congreso Nacional; 4. Aprobar las actas del Congreso Nacional que contengan resoluciones,

cuando este no lo haya hecho; 5. Dictar los reglamentos internos para el funcionamiento de las diferentes dependencias administrativas y de servicios del Congreso Nacional; 6. Elaborar y aprobar cada año el presupuesto del Congreso Nacional; 7. Las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Reglamento o le encargue el Congreso Nacional". Hasta ahí el texto íntegro del artículo quinto, señor Presidente, para segundo debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo cinco, texto de la Comisión, sírvanse...

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, no aparece en la pantalla absolutamente nada, por eso es que no le puedo dar la palabra, ya está ordenada la votación. Diputado, le rogaría ser lo más preciso, Diputado Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. En el Artículo tres, que el Consejo de la Legislatura, estaba integrado solamente por cuatro diputados a más del Presidente y los dos Vicepresidentes. Ese es el cambio que rogaba que se hiciera, para que hubiera coherencia con lo ya aprobado, señor Presidente, es decir...

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿En dónde sería el cambio?-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. El cambio sería en el Artículo que habla del Consejo de la Legislatura, señor Presidente; "Estará integrado por el Presidente, los Vicepresidente y por cuatro diputados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, en la Sección quinta, el primer artículo innominado, efectivamente debe decir: "y por cuatro diputados" porque así se aprobó la conformación de dicho Consejo. En la página anterior a la que termina el Artículo quinto, señor Secretario, Sección quinta del Consejo de la Legislatura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Aquí en la lectura del Artículo innumerado, dice: "cuatro diputados".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quinto, texto de la Comisión, sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Dieciséis a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el Artículo, el siguiente. Un momento, señor Secretario, Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRÍO CORRAL. Señor Presidente, usted no me había dado la palabra, porque ya había ordenado la votación, pero aquí hay un punto que, si es que convenzo a los colegas legisladores, requiere una reconsideración. En el Artículo dieciocho propuesto, se dice: "El primer Vicepresidente sustituirá al Presidente del Congreso Nacional con todas sus atribuciones y deberes, durante su ausencia temporal. Si falta definitivamente el Presidente del Congreso Nacional, el primer Vicepresidente asumirá sus funciones hasta la nominación de su titular". Es decir, solamente le reemplaza en forma ocasional. Sin embargo, en la Sección tercera, del segundo Vicepresidente, el segundo Vicepresidente, sí se puede quedar en ausencia del Presidente y del primer Vicepresidente, porque dice el Artículo diecinueve: "Durante la ausencia temporal del Presidente y del primer Vicepresidente, asumirá la Presidencia el segundo Vicepresidente, con todas sus atribuciones y deberes. Si faltaren definitivamente el Presidente y el primer Vicepresidente del Congreso asumirá la Presidencia el segundo Vicepresidente", pero no dice hasta la nominación de su titular.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, la misma aclaración,

lo que pasa es que estábamos, tanto usted como yo, manejando un documento que era del primer debate; el de segundo debate que acaba de darse lectura, dice: "Asumirá sus funciones hasta la nominación de su titular". Caso contrario habría sido absolutamente procedente, Sí así es. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Artículo 6. Sustitúyase el Artículo treinta por el siguiente: "Artículo 30. Son Comisiones Especializadas Permanentes: La de lo Civil y Penal...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Punto de orden. Diputado Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. No podemos discutir en documentos que no tienen todos los elementos y todas las frases. Yo le pido comedidamente que nos den el documento que se está discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende el tratamiento del proyecto, hasta que se entregue a los señores diputados el original o las copias del documento que Secretaría está procediendo a dar lectura para su aprobación. Señor Secretario, todavía no se ha efectuado esta entrega, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el Director de Asuntos Legislativos está procediendo, y ya dio las instrucciones precisas para que se impriman y se repartan todos los documentos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no está entregado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En estos momentos no, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces suspendo temporalmente la continuación del tratamiento de este tema hasta que se efectúe la entrega correspondiente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo debate del proyecto de Ley Especial para la construcción del Museo del Banco Central en la ciudad de Guayaquil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de que comience la lectura, consulto si estamos en posibilidad de que se reparte el proyecto a todos los señores legisladores. señor Secretario, le hice una pregunta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, en este momento están repartiendo el documento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a la lectura correspondiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, 22 de julio de 1998. Oficio número 822-CLLS-P. Doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Congreso Nacional Presente. De mi consideración: La Comisión de la Laboral y Social, remite el proyecto de "Ley Especial para la Construcción del Museo del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil" cuyo patrocinio corresponde al Honorable diputado Heinz Moeller Freile, a fin de que sea objeto del correspondiente informe para segundo y definitivo debate. En virtud que tanto el informe cuanto el proyecto de ley, no fueron objeto de observaciones en las sesión del Congreso Extraordinario de 20 del presente mes y año, estos se presenten en las mismas condiciones, para este segundo y definitivo debate. El presente proyecto tienen como antecedente básico, la existencia de un contrato de comodato, celebrado entre la Fundación Malecón 2000 y la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, por el cual, la primera de las mencionadas partes, se compromete a realizar el Proyecto Malecón 2000, en todas y cada una de sus etapas, hasta la terminación y recepción de la obra. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Régimen Monetario, que establece que el Banco Central del Ecuador debe mantener las actividades culturales y sociales; Junta Monetaria, autorizó al Instituto Emisor a participar en

el proyecto Malecón 2000, a fin de que el Museo de la Institución sea construido dentro del proyecto concebido por la Fundación Malecón 2000. Finalmente el proyecto materia de este informe prevé que será el Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil, el ente que, bajo el control, de la Superintendencia de Bancos, Contraloría y Procuraduría General del Estado, entregará los recursos para la construcción de la Obra, la misma que para su ejecución, no requiere de procedimiento previo alguno, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Contratación Pública, que exceptúa de los procesos precontractuales a aquellos contratos que mediante ley especial, se halla exonerados de dichos procedimientos. Con lo expuesto, la Comisión de lo Laboral y Social emite el Informe de rigor al proyecto de Ley Especial para la Construcción del Museo del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil, el mismo que es conveniente, legal y constitucional y constituye un justo homenaje en sus fiestas de julio. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". "Artículo 1. Se autoriza que el edificio destinado al funcionamiento del Museo del Banco Central del Ecuador en la ciudad de Guayaquil, sea construido dentro del Proyecto "Malecón 2000", para lo cual se faculta al Banco Central del Ecuador a suscribir directamente con la Fundación Malecón 2000, a cuyo cargo se encuentra la realización integral de dicho proyecto y sin la exigencia de procedimiento alguno, salvo los informes previstos de la Contraloría y Procuraduría General del Estado, todos los contratos que sean necesarios para que se ejecute dicha obra y se norme su uso y administración, en los términos y condiciones que las partes consideren más adecuadas a fin de lograr su mayor eficiencia, así como a realizar todas las inversiones que sean aprobadas por la Junta Monetaria para tal obra y su funcionamiento". Hasta ahí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo uno.
Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, totalmente de acuerdo en el sentido del proyecto y del Artículo, pero yo no creo que puede quedar abierta la posibilidad, o la obligación, más bien dicho, que tiene la Contraloría General de la Nación, para durante la ejecución del proyecto, pueda hacer los seguimientos que la Ley de Administración Financiera y Control exige. Por eso pido que se cree un segundo inciso en el Artículo primero que diga: "Esta disposición no eximirá a la Contraloría General de la Nación, para que realice el seguimiento de la obra, tal como dispone la Ley de Administración Financiera y Control".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, esa es una obligación que existe para todas las acciones que se cumplen dentro del sector público, señor Diputado, pero si usted cree conveniente hacer la proposición y un aditamento, que no creo que sea necesario porque es la obligación. Si es que algún señor Diputado, miembro titular del Plenario, recoge el planteamiento del diputado Riofrío, que esta ocasión no podría hacerlo directamente, por estar presente el señor Diputado titular. No existe. Ya retira también la propuesta. Tome votación sobre el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, texto original de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. Catorce a favor, de diecinueve legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pide la rectificación el diputado Serrano. Les ruego su atención señores diputados, estamos votando el Artículo primero de esta Ley especial.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo uno, texto original de la Comisión, sírvanse levantar el brazo. En esta ocasión, señor Presidente, catorce a favor, de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado el Artículo, no tiene los

quince votos que se precisan para el efecto. Señor diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Que quede este artículo para el día de mañana, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se ha planteado, y es procedente, la reconsideración del artículo para la sesión del día de mañana. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. De conformidad con lo dispuesto en las normas legales correspondientes, los recursos que el Banco Central del Ecuador entregue a la Fundación Malecón 2000 para la ejecución de esta obra, estarán sujetos al control externo de la Superintendencia de Bancos". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, dada la situación, solicito que suspenda el tratamiento de este proyecto de ley, señor Presidente, para el día de mañana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, efectivamente, mientras no se apruebe el Artículo primero, es obvio que cualquier otro articulado no tendría ningún sentido, y acepto la propuesta del diputado Serrano de suspender el tratamiento del tema para el día de mañana. Volvemos al primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Ya se tiene en poder de los señores diputados las copias correspondientes, como fueron requeridas?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Están en poder de los señores legisladores las copias, señor Presidente.-----

- V -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, qué artículo dio lectura y cuál es el último que se aprobó, por favor?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo cinco está aprobado. Corresponde la lectura del Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Sustitúyase el artículo 30 por el siguiente: "Artículo 30. Son Comisiones Especializadas Permanentes: la de lo Civil y Penal; de lo Laboral y Social; de lo Tributario, Fiscal, Bancario; de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial; de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social; de Descentralización, Desconcentración y de Régimen Seccional; de Asuntos Constitucionales; de Fiscalización y Control Político; de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional; de Asuntos Amazónicos, Desarrollo Fronterizo y de Galápagos; de Defensa del Consumidor, del Usuario y el Contribuyente; de la Mujer, el Niño, la Juventud y la Familia; de Salud Medio Ambiente y Protección Ecológica; de Educación, Cultura y Deportes; de Derechos Humanos; la de Asuntos Indígenas y otras Etnias; y de Vivienda de Interés Social". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo. Diputado Tito Nilton Mendoza.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente, desde hace algunos años ha venido funcionando ininterrumpidamente una Comisión, que siempre la hemos solicitado que se la cree los diputados manabitas, que es la Comisión de Asuntos Manabitas. Yo voy a pedir que se incluya esta Comisión, como Comisión Permanente dentro de este artículo, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es la propuesta que consulto a la sala, formulada por el diputado Tito Nilton Mendoza. Tiene apoyo la moción? Diputado Rojas. Está en discusión el artículo.-----

EL H. ROJAS REYES. Bueno, entiendo que es pertinente que

una provincia tenga una Comisión, pero si es que la provincia de Manabí va a tener una Comisión, yo propongo que se incluyan a las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago, El Oro, que son las provincias de Austro, que también necesitan una comisión así.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vaca, proponente del proyecto.

EL H. VACA GARCIA. Sí, señor Presidente. Mi intervención va orientada a la misma sugerencia que hace el diputado Rosero Rojas. Más allá que estoy perfectamente de acuerdo con que se cree no solo la Comisión de Asuntos Manabitas, pero efectivamente, qué impedimento habría si creara la Comisión de Asuntos Manabitas, alguien plantea que se cree también la Comisión de Asuntos Azuayos y porqué no, la de Asuntos bolivarenses y porqué no. Pero la intención es, señor Presidente, que esta ley regule el funcionamiento de comisiones especializadas permanentes que son de las que habla la Constitución, sin perjuicio de que puedan funcionar las comisiones de intereses seccionales, como han venido funcionando, con cualquier designación que se pueda encontrar reglamentariamente. Los diputados electos del centro del país, somos catorce diputados y estamos conversando sobre una organización de diputados del centro del país, de las provincias de Cotopaxi, Tungurahua y Chimborazo y Bolívar, pero mal haría, técnica y jurídicamente, al pretender incorporarlo aquí, más allá de que, repito, es justa la aspiración y muy entendible el planteamiento, aparte de que el número de comisiones aquí determinado está concebido de tal manera para que puedan participar, como manda la Constitución, todos los diputados, la creación de una comisión más o la reducción implicaría que habría que varia la integración de las comisiones. Por eso yo pido comedidamente, señor Presidente, que el texto de la Comisión sea votado y solamente en el evento de que no tendría los votos necesarios, intentemos alguna otra redacción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Señor Presidente, efectivamente se trata de que todos los legisladores participen, aquí se plantea un mínimo de comisiones para que todos participen, el hecho de que exista una o dos comisiones más, no excluyen esa posibilidad de participación, sino que se pueda ser principal en una y suplente en otra, por ejemplo. De tal manera que en eso yo no veo ningún inconveniente. Creo que es legítima la aspiración de Manabí, pero igualmente es legítima la aspiración de las demás provincias del país, y ni se diga en los momentos de crisis por los cuales estamos atravesando. Yo diría que si se va a crear esta Comisión, sea una comisión de asuntos provinciales, de tal manera que ahí participe Manabí y el resto de provincias del país, que se cambie la denominación, simplemente que se trate de una Comisión de Asuntos Provinciales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Diputado. Diputado Coello.-----

EL H. GOELLO IZQUIERDO. Gracias señor Presidente, honorables legisladores: Creo que hay una gran diferencia entre el argumento que están esgrimiendo algunos de los legisladores de crear también comisiones especiales para el resto de las provincias. Yo no creo que es el caso, señor Presidente, pues la Comisión Especial de Asuntos Manabitas, tiene funcionando aproximadamente diez años en el Congreso Nacional, es una realidad la Comisión de Asuntos Manabitas, si en un futuro cercano los señores legisladores de las distintas provincias del país, creen conveniente la creación especial de las provincias del centro del país, de las provincias del norte o individualmente las provincias, se los tratará oportunamente en el Congreso Nacional, pero no nos quiten a los manabitas, un derecho adquirido de alrededor de diez años. No queremos seguir argumentando de otra forma con relación a este tema, yo sí apelo a la sensibilidad de los señores legisladores a reconocer un hecho que tiene aproximadamente diez años funcionando en este Congreso Nacional, que la Comisión Especial Permanente de Asuntos Manabitas. Muchas gracias, señor Presidente,

honorables legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Viteri.-----

EL H. VITERI ESTEVEZ. Gracias, señor Presidente. Creo que con justísima razón los compañeros diputados de Manabí defienden su comisión, pero creo que también hay comisiones importantes que a lo mejor se han saltado y que deben ser tomadas en cuenta. He venido desempeñando durante dos años como Presidente de la Comisión que investiga al narcotráfico y el narcolavado en el país, es una comisión eminentemente importante, toda vez que el día de mañana, estoy esperando que me confirme el señor Presidente titular del Parlamento, para entregarle el último trabajo que corresponde a la metodología de la investigación del sistema financiero nacional. El problema de narcotráfico es un problema inmensamente grande, que ha acaparado niveles internacionales, que es un problema mundial y que aquí en el Parlamento no se le haya considerado cuando definitivamente cada día es mayor el problema de la drogadicción, cada día es mayor el problema del lavado, cada día son mayores los problemas sociales que tiene el país, yo creo que definitivamente es importante. Yo estoy de salida, pero queda este documento que va a servir, de un vez por todas, para saber el sistema financiero en que ha estado, quién ha estado al margen de la ley? y quién ha estado encuadrado. Por esta razón, este documento que será entregado el día de mañana, titula "Tormenta financiera uno", es decir, será la investigación profunda del sistema nacional que todo el país quiere saber, y por eso me he demorado casi ocho meses en prepararlo, y es un documento que queda para el Congreso Nacional, para que continúe con su trabajo, tendrá que pedir asesoramiento a la DEA, a la Embajada Americana, organismos internacionales, es decir, si queremos saber, si queremos lavar definitivamente, si queremos conocer los problemas de lavado de dinero, esta Comisión será la encargada de trabajar, y aquí el Parlamento tendrá que responder en su momento. Por eso, señor Presidente, con la mayor delicadeza, le solicito a usted y de ser posible, a los compañeros,

que analicen y si es conveniente debatamos, y veamos si es conveniente ponerlo en este grupo de comisiones que están creándose. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, lo que tenemos que entender es que se trata de establecer en la Ley la existencia de las comisiones que en el tiempo han de perdurar; porque comisiones como las que usted propone, señor diputado Viteri, tienen tremenda importancia, pero ojalá pudiese el Ecuador no tener necesidad que éstas sigan superviviendo, porque ya ese mal haya desaparecido, porque caso contrario cada uno de los temas que en el Congreso se trata podrían demostrar también que tienen determinado tipo de importancia sin restar absolutamente valor a los requerimientos de cada uno de ustedes. Señor Diputado Tito Nilton Mendoza. No. Diputado Villacreses.-----

EL H. VILLACRESES COLMONT. Señor Presidente, permítame expresarme en los siguientes términos: Es notorio la actitud que vive el país contra una provincia, hay acciones dirigidas cada vez más claras, para que esta provincia que siempre fue una de las productoras más fuertes, que determinaron ingresos valiosos de la economía del Estado, de un tiempo acá se viene, en el estado de ánimo de todos los sectores de la patria, orientando, hasta inconscientemente, acciones que perjudiquen aún con las cosas establecidas. Es lamentable que dentro del grupo que ha elaborado este proyecto, no se haya respetado un derecho adquirido que sí se lo respeta en otras acciones. Por ello quiero expresar mi profunda contrariedad, una muestra más de las acciones que en este país se orientan para hacer acusaciones realmente que los manabitas lo hemos venido soportando, porque cuando se tratan de las obras de Manabí, ahí hay corrupción, pero cuando las mismas compañías se llevan el agua para la Península de Santa Elena, ahí sí hay corrección. Hay el deseo permanente de que esa provincia se agobie. Que no le den agua, porque somos corruptos; que mientras no nos compongamos de la corrupción, no debemos tener ningún derecho, y esta es una evidencia de que nos quieren disminuir, porque

precisamente esta Comisión ha venido reclamando con altura, con mucho respeto pero con decisión, sus derechos, y ahora aflora, con claridad, esta corriente malsana que vive el país contra una provincia. Mis sentimientos de protesta, señor Presidente, por esta nueva acción contra Manabí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, creo que el caso amerita la meditación necesaria, para que definitivamente se pueda hacer una propuesta que introduzca la existencia de las comisiones que en verdad amerita. El caso de Manabí es un caso muy especial que demando del proponente del proyecto la consideración correspondiente, y de ustedes algún pronunciamiento, a lo mejor suspendamos el tratamiento del debate hasta que se pongan de acuerdo los diferentes criterios que hemos escuchado en esta noche de los diferentes sectores del país. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. En realidad en los debates, que en algún momento escuché, en la Asamblea Nacional de cuál era la razón de que no le daban ahora esta facultad al Congreso para que a pedido de veinte legisladores cree comisiones, era justamente porque ha habido un período donde el Congreso ha llegado a tener alrededor de cincuenta y cinco comisiones. Pero estaba leyendo la Ley Orgánica de la Función legislativa, actualmente vigente y comparado con el texto propuesto para segundo debate por la Comisión, prácticamente son las mismas comisiones que se repiten con la ampliación, por ejemplo, en el caso de la Comisión de Régimen Seccional, que ahora le ponen de "Universalización de la Seguridad Social". etcétera. Señor Presidente, de manera que siendo un proyecto que de una u otra forma va a regir el comportamiento del Congreso Nacional, donde han escogido estas comisiones viendo incluso el número de diputados que va a tener el Congreso, de manera que permita la presencia de todos los diputados en todas las comisiones, en vista que ahora desaparece el Congreso Nacional. Dado el tema que obviamente es importante, y siendo la Comisión de Asuntos Manabitas que si bien es cierto no consta en la Ley, porque nunca ha constado en la Ley,

pero siempre ha existido esa Comisión por pedido de los diputados manabitas se ha creado esa comisión, como la del Narcotráfico, con la de Pesca, como la de Migración, una serie de comisiones señor Presidente, sugeriría que suspendamos el debate de este proyecto, y unos pongamos de acuerdo para que el artículo no salga negado que es lo que me preocupa, en vista de que no podría existir los votos en este momento y podría salir negando el artículo y de esa manera, tal vez el día de mañana, previo acuerdo con el proponente del proyecto, encontramos una alternativa y podemos avanzar. Esa es mi sugerencia, señor Presidente, para que usted decida.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Riofrío.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Señor Presidente, como mi propuesta no tiene que ver con la polémica que se ha dado, simplemente yo pido que la última Comisión que se señala aquí, se la complemente correctamente dice: "vivienda de interés social", pido al proponente que se diga, y que así se apruebe si se acoge mi pedido algún miembro del Plenario, que diga "Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda", porque es un tema más amplio que acoge al tema de vivienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado. Coello.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. Gracias señor Presidente, honorables legisladores. Yo quisiera, con el debido respeto de todos los legisladores, insistir en que este tema se lo trate el día de hoy, y argumentar con relación a lo que explicaba el diputado Serrano, de que está concebido el número de comisiones con relación al número de legisladores. la Comisión de Asuntos Manabitas está integrada, única y exclusivamente, por los legisladores manabitas, que bajo ningún concepto puede alterar la distribución de los ciento veintiún legisladores con el número de comisiones que se están mencionando en este artículo. No veo la razón para que se quiera negar a los manabitas el derecho de continuar con nuestra comisión, y a lo mejor podría ser el mecanismo

lo planteado por el diputado Cordero, en cuanto que en términos generales se diga: "la creación de otras comisiones", pero sí le solicitamos muy comedidamente, señor Presidente, señores legisladores, que se deje puntualizado "Comisión de Asuntos Manabitas, y otras que se crea conveniente estructurar, que tenga carácter provincial", alguna redacción, en ese sentido y creo que habríamos superado el impase porque, créanlo, va a ser una reacción bastante fuerte en la provincia de Manabí. Estamos los legisladores en la obligación, como manabitas que somos, a defender esta Comisión que tanto bien ha hecho la provincia en muchos períodos. Quiero recordar las palabras de la diputada Odette de Salcedo y de muchos otros legisladores, que expresaron el ejemplo que dábamos los manabitas que cuando se trataba de asuntos de Manabí, estábamos todos unidos, así sacamos la Ley del Puerto de Transferencia de Manta y otras leyes que se dieron en este Congreso Nacional, creo que en mérito a ese ejemplo que hemos dado los manabitas, es conveniente incluir a la Comisión de Asuntos Manabitas. Muchísimas gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Gracias, señor Presidente. En primer lugar para acoger la propuesta del diputado Oswaldo Riofrío, para que en lugar de decir "y de vivienda de interés social", se diga: "de Desarrollo Urbano y Vivienda", creo que es mucho más coherente y adecuado en lo que tiene que ver con los problemas de la vivienda en el Ecuador. En segundo lugar, quería, aunque el diputado Serrano ya hizo referencia, de lo que observo es que básicamente se acogen en la propuesta, lo que la actual ley establece como comisiones especiales y aquellas, como comisiones especiales permanentes, señor Presidente, con el mayor y más alto respeto a la provincia de Manabí y obviamente a los diputados de la provincia de Manabí, sin duda alguna, si aceptamos la necesidad que también se constituya o quede como una Comisión Especial Permanente de Asuntos manabitas, todos tendríamos interés, como Diputado de la región Sur del Ecuador, habría de señalar

y que no olvide el Congreso y que no escape al pueblo ecuatoriano, que la región Sur del Ecuador, se ve afectada no solamente por los problemas de la desatención, cuanto también por los problemas bélicos que nos ha correspondido sufrir. las provincias de Loja, Zamora, El Oro, sin duda han resultado afectadas por estas razones, consecuentemente también sería indispensable, en consecuencia, que en la Ley quede considerado, quede establecido la constitución de una comisión de asuntos de la región Sur del Ecuador, porque adicionalmente a los problemas de la pobreza, de la miseria, de la desatención, hay problemas también territoriales, y eso no escapa a nadie. pero creo que básicamente la Ley tiene como propósito establecer principios generales, universales y en ese sentido se enmarca, pero, si se establece una Comisión exclusivamente para una provincia, yo reclamo que también la región Sur esté considerada. Creo que el Congreso debe reflexionar adecuadamente, y como lo ha propuesto el diputado Cordero, sí es preciso analizar alguna comisión, que pueda aglutinar la representación de diferentes sectores del país, para que se preocupen por esos problemas, podría concebirse, pero si vamos a establecer una comisión para cada provincia o región, van a ser muchas, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, dado el número de diputados presentes seamos prácticos, si es que en este instante tomaríamos votación lo que vamos a llevar es al fracaso de la aprobación de un artículo, en uno u otro sentido; si no se incluye la propuesta del diputado Tito Nilton Mendoza, no hay los votos para aprobar, porque los diputados manabitas se van a oponer; si se incluye la posibilidad planteada, junto con la del diputado Rojas o la del diputado Torres, tampoco van a darse los votos necesarios para la aprobación de este artículo. Lo que interesa es que se llegue a un acuerdo previamente establecido, a través de una conversación entre el proponente del proyecto y los diversos diputados proponentes de alternativas como las que ustedes ya han escuchado esta noche. Creo que lo conveniente es la suspensión

definitivamente del tratamiento del tema, sin que ésto implique que deje de hacer un llamamiento a los colegas legisladores, para que permanezcan en la sala para tratar otros asuntos también de interés de Manabí mismo, como el planteamiento por el diputado Samuel Bellettini, pero sino retorna a la sala todos los diputados manabitas, tampoco ese tema podríamos tratarlo como algún otro que interesa a otro señor legislador. Diputado Bellettini.-----

EL H. BELLETTINI ZEDEÑO. Señor Presidente, honorables legisladores: En muchas ocasiones a mí me ha tocado proponer una enmienda a un artículo y esa enmienda ha sido negada; luego se ha votado el artículo como lo ha redactado la comisión. Pero yo no he conspirado que por que no se aprueba mi criterio que la Ley no se apruebe, y no voy a votar por el pensamiento del otro legislador o de los otros legisladores, porque eso sería un boicot que nosotros mismos los legisladores le estamos haciendo al Congreso y al pueblo ecuatoriano. Democráticamente, como lo planteado por el diputado Mendoza no conspira contra la Ley, negar el artículo sí sería mutilar la ley, pero aprobar lo que pide el diputado Mendoza, no es mutilar la ley sino, en el criterio de nosotros, enriquecerla. Por qué la Comisión de Asuntos Manabitas: Porque Manabí ^{APC} tienen condiciones especiales en el Ecuador, tenemos veintiún cantones, y cada cantón es una república. Manta tiene una autonomía, Portoviejo otra, Jipijapa, Chone, Bahía de Caráquez. No tenemos la característica de que Pichincha, podemos decir que es Quito; Esmeraldas, podemos decir que es Esmeraldas; Azuay podemos decir que es Cuenca; existe en la capital de la provincia como Guayas, podemos decir que es Guayaquil, existe un eje poderoso. El caso de Manabí no es así. Manabí está dividido en veintidós cantones, pero cada cantón podemos decir que es autónomo, y todos los ecuatorianos que conocemos las realidades provinciales lo sabemos; por otro lado, Manabí es la única provincia del Ecuador que no tiene ríos perennes, analicemos la geografía, es la única provincia que tiene ríos de lluvia, en los veranos, cuando los inviernos han sido pobres, nuestros ríos se convierten en senderos de

polvo, somos la única provincia que más del doble de los habitantes, nacidos en Manabí migran a otras provincias. Según el último informe que tuvimos en el municipio de Guayaquil, por efecto de la Corriente de El Niño, han migrado ciento cincuenta mil manabitas a la ciudad de Guayaquil, y se han convertido en invasores. Los problemas de Manabí son sui géneris, señor Presidente, y nosotros no es que queremos enancarnos en este momento, por encima de las demás hermanas provincias de el Ecuador, esta comisión ha tenido el carácter de permanente diez años, ha funcionado la Comisión de Asuntos Manabitas junto a los hermanos legisladores de Azuay, de Guayaquil, de Esmeraldas, de Loja, de Los Ríos, de Pastaza y nunca ha sido cambiada, y nunca ninguna provincia como Tungurahua o Carchi, ha solicitado en diez años, este tipo de comisiones; por lo tanto, si no tenemos el apoyo, yo votaré por el artículo como está concebido, porque no puedo asimilar ni en mi mente ni en mi espíritu, que porque no me aprueben mi tesis yo voy a conspirar una ley, dejaría de ser Diputado, dejaría de ser Legislador, si yo pienso que solamente mi pensamiento es el único que vale. Pero no estoy de acuerdo que se suspenda una ley, una reforma a una ley tan importante para que funcione el Congreso, y que estamos a muy poco tiempo de lograrlo, por lo tanto, ruego, aspiro que asimilen el deseo de los manabitas, que no es un deseo de estar por encima de las otras provincias, ésta ha sido una realidad aceptada por este Congreso y por todas las hermanas provincias hace diez años. Yo le pido, señor Presidente, que este proyecto de ley que no es de mi iniciativa, simplemente lo estoy apoyando porque lo considero necesario y felicito a los que lo han presentado, que continuemos con el tratamiento de la Ley y que terminemos la Ley porque el país la necesita. Señor Presidente, muchas gracias por haberme atendido con la atención que yo creo que todo legislador merece. Le agradezco infinito la delicadeza de haberme atendido, y de no haber estado conversando con otros diputados. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted señor diputado, Diputado Rosendo

Rojas.-----

EL H. ROJAS REYES. No se puede insinuar, si es que uno no está de acuerdo con un cambio a una ley, que haya alguna actitud en contra de una provincia hermana, es decir, hacer el argumento al revés, me parece peligroso. Nadie se opone a que Manabí, igual todas las otras provincias progresen, tengan representación, salgan de la pobreza, pues ese es un anhelo para todos. Este un problema de principios. El hecho de haber tenido una Comisión de Asuntos Manabitas, diez años, no le da el derecho para ser una comisión especial permanente, porque también han habido comisiones del Azuay por algunos años, y no por esa razón debe ser una comisión especial permanente. Estamos instalando, si así decidimos, que solamente una provincia tenga una comisión especial permanente, busquemos una figura como la del diputado Cordero, que haga que los intereses provinciales sean atendidos desde la Legislatura, sin establecer discriminaciones y sin tratar de que una sola provincia tenga una comisión especial permanente. El hecho de tener una comisión de este tipo, le da una serie de posibilidades administrativas financieras, desde la misma comisión, de poder funcionar; hagamos que todas las provincias puedan tener una comisión así. No me parece pertinente, además, que se diga que solo los manabitas van a estar allí, a mí me hubiese encantado estar en una comisión así, porque me parece que todas las provincias merecen un especial afecto; alguien decía alguna vez que Manabí es el Azuay de la Costa y viceversa, porque han habido una serie de lazos afectivos, profesionales, entre Manabí y el Azuay, es decir, hay un especial cariño de nosotros por esa provincia. No existe entonces una razón suficiente para crear, solamente para Manabí, una comisión especialmente. Busquemos que todas tengan el mismo estatus. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores voy a verificar, con el señor Secretario, el número de diputados presentes para tomar una resolución. Señor Secretario, certifíqueme, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento señor Presidente, diecisiete señores legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dado el número de legisladores presentes no puedo someter al tratamiento ningún tema de segundo debate. En esperanza de que algo pueda ocurrir en los siguientes minutos, suspendo el tratamiento de todos los segundos debates y dispongo la verificación, si en el Orden del Día existe alguno de primer debate para tratarlo, aunque sea en forma parcial.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexto. Continuación del primer debate del proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas".

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta qué artículo se llegó, señor Secretario?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se comenzó a leer el informe, señor Presidente, pero en todo caso tendría que volverse a leer el informe, porque no se concluyó.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, señor Secretario. Diputado Coello, sí, efectivamente en cuanto reanudemos, si es que podemos hacerlo, el debate sobre la Ley que estábamos tratando, pero dado el número de diputados aquello ha sido suspendido.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. He tratado de evitar precisamente que suceda esto, porque sé que es importante...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted le consta mi ruego. Haga uso de la palabra Diputado.-----

EL H. COELLO IZQUIERDO. ...y el ambiente que se está viviendo, señor Presidente, me veo obligado también a salir de la sala, en señal de protesta al trato que se nos da a la provincia de Manabí, y yo aspiro que el resto de

diputados manabitas hagan lo mismo. Hay mucho que argumentar y hay mucho que decir, no lo queremos hacer todavía, yo apelo a la sensibilidad de este Congreso, para que una realidad de más de diez años, que es la Comisión Especial de Asuntos Manabitas, sea considerado en este artículo de la Ley, y no le niego el derecho a ninguna otra provincia a hacer lo mismo, pero, por favor, que sea a futuro, o que estipulemos en este artículo la consideración para hacerlo en el futuro, señor Presidente. La Comisión de Asuntos Manabitas es, única y exclusivamente, de legisladores manabitas para tratar problemas, única y exclusivamente, de Manabí, dado los problemas muy serios que tenemos en la provincia no ahora, sino durante muchísimo tiempo y éste ha sido el instrumento para que Manabí, ahora se una en los últimos años y en los últimos tiempos. Yo quiero recordarle a los señores legisladores, que Manabí está viviendo situaciones muy especiales, les pido que revisen los diarios, a nivel nacional, que están hablando del encuentro de las instituciones manabitas, que hay atrás de ese encuentro, señor Presidente y honorables legisladores? Hay un deseo muy claro de los manabitas de convertirnos en una región autónoma, hacia allá están apuntando los manabitas, y nosotros estamos haciendo grandes esfuerzos para no ahondar regionalismos que tanto daño le han hecho al país; en eso estamos los legisladores manabitas, al margen de banderías políticas, hacemos grandes esfuerzos para tratar de llevar adelante a la provincia dentro de las actuales circunstancias en que está viviendo el país. No queremos y lo he demostrado en las dos intervenciones anteriores, crear problemas a este Congreso Nacional; crear el caso político e institucional que está viviendo este país, queremos aportar los manabitas a que haya un camino de paz y tranquilidad dentro de las normas jurídicas para salir del subdesarrollo que nos encontramos. Eso estamos aspirando, y yo insisto, señores legisladores, yo insisto, señor Presidente, que se le dé un trato especial a este artículo de la Ley, e insisto, es un derecho adquirido de los manabitas por más de diez años. Permítame señor Presidente, honorables legisladores, con todo el respeto retirarme de

este recinto. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor Diputado. Usted tiene la libertad de después de manifestar su criterio, proceder como lo ha señalado, a retirarse de la sala. El tema, vuelvo a repetir, no puede seguir siendo tratado una vez que no existe el número de diputados que permite el tratamiento de segundo debate. Con todo comedimiento, la primera disposición es de que en las curules de los señores legisladores, solo pueden permanecer los señores diputados y máximo sus asesores. Con todo comedimiento, invito a las personas que se encuentran en la parte posterior a las curules del diputado Castro y diputado Rivadeneira, que pasen a tomar ubicación en las barras bajas del Congreso Nacional, que esa es una disposición del Congreso. Hasta tanto no continúo el tratamiento de ningún tema. Señor Secretario, informe si hay algún tema que podamos continuar en el tratamiento del primer debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El punto sexto que es la continuación del primer debate del proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo a usted que en una sesión anterior, se empezó a leer el informe y fue suspendida su lectura; tocaría volver a leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hasta qué artículo está dada lectura?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, se empezó a leer el informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tiene que volver a dar lectura el informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor presidente, ese es el estado

del proyecto. "Quito, julio 16 de 1998. Oficio número 806-CLLS-P. Señor doctor Heinz Moeller Freile Presidente del Honorable Congreso Nacional; en su despacho. Señor Presidente: En relación con el proyecto de Ley General de Sociedades Cooperativas, presentado por la Comisión Especial de Asuntos Cooperativos y Sociales, emitimos el siguiente informe: 1. De la exposición de motivos del proyecto se desprende: Que la Ley de Cooperativas en vigencia fue dictada en 1996 sin que desde entonces se hayan introducido reformas sustanciales para beneficio del sistema cooperativo nacional. Pese a la creación y reconocimiento de varios organismos y Federaciones, el contexto de la mencionada Ley ha impedido un efectivo fomento y control de parte de las instituciones encargadas, provocando el debilitamiento sistemático del cooperativismo en el Ecuador, razón por la cual se torna necesario actualizar el marco jurídico y lograr la institucionalización del sector, elevándolo a categoría de política de Estado. El documento final que ha sido presentado al Congreso Nacional, con el objeto sustituir al cuerpo legal existente, es resultado de varias jornadas de trabajo, efectuadas en diferentes sectores del país y de las que han participado representantes y dirigentes de varias federaciones. (FECOAC, FENACOTRAPE, FECOPAN, FECOAC, FENACOPEC, FENACOTIP, FEDETAXI). 2. Del estudio y análisis efectuados por la Comisión, podemos resaltar: El referido proyecto plantea como una de sus principales modificaciones, la creación de la Superintendencia de Cooperativas como persona jurídica de derecho público, técnico y autónomo con similar categoría a las Superintendencias de Bancos y Compañías. El mencionado organismos reemplazará a la Dirección Nacional de Cooperativas en todas sus facultades, atribuciones y obligaciones, constituyéndose el ente rector del sector cooperativo. Con el objeto de financiar las actividades de la Superintendencia a crearse, a más de las rentas generadas por sus bienes patrimoniales; aportes y contribuciones de Organismos Nacionales e Internacionales, se transfieren a su favor los aportes que el presupuesto General del Estado le asigna al ministerio de Bienestar Social para el Sector Cooperativo; así también se establece

la contribución obligatoria de las Sociedades Cooperativas, en el equivalente al uno punto cinco por mil del promedio de sus activos y del cinco por ciento de los excedentes netos que generen. Otro de los organismos que se crean mediante este proyecto es la Junta Cooperativa Nacional, misma que, integrada por el Superintendente de Cooperativas; delegados de los Ministerios de Agricultura, Educación y Vivienda; un delegado del Banco Central; un Diputado de la República en representación del Honorable Congreso Nacional y un representante por cada una Federación Nacionales de Cooperativas, se encargará entre otras actividades de recomendar las políticas de control y supervisión en el Sector Cooperativo. Debemos señalar que en el texto original del proyecto materia del presente informe, se encontraban incluidas más de treinta disposiciones que por su carácter reglamentario han sido excluidas de su articulado. Conscientes de la importancia del tema y de las altas aspiraciones del sector, esta Comisión ha solicitado criterios y observaciones a entidades involucradas como el Ministerio de Bienestar Social y la Superintendencia de Bancos, debiendo lamentar que hasta la presente fecha y pese a haber transcurrido varias semanas no se ha recibido contestación alguna. En el contexto de lo señalado y luego de la introducción de varias modificaciones en la estructura y redacción del proyecto, la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social, lo remite al seno del Congreso Nacional a fin de que continúe su trámite constitucional. Suscribimos con las debidas consideraciones. Atentamente, ingeniero Alfredo Serrano Valladares Presidente de la Comisión, los vocales: Milton Ordóñez y Ulices Barragán". "Artículo 1. Esta Ley regula la constitución, organización, actividades y extinción de las Sociedades Cooperativas; así como la organización, atribuciones y fundaciones de la Superintendencia de Cooperativas que se crea con esta Ley, entidad encargada de la supervisión y control estatal del sector cooperativo". Hasta ahí el Artículo uno, para primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo uno. Sin

observaciones. El siguiente artículo. Le ruego al Diputado Juan Manuel Fuertes, un momento dirigir la sesión, por favor. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. Los derechos, obligaciones y actividades de las sociedades cooperativas y de sus socios, serán los dispuestos en esta Ley, en el Reglamento General, Reglamentos Sectoriales, en las Leyes especiales que sean aplicables por el tipo de operaciones que realicen y en el Estatuto Social de la Sociedad Cooperativa". Hasta ahí el Artículo dos.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION, POR ENCARGO DEL TITULAR, EL DIPUTADO JUAN MANUEL FUERTES RIVERA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título II. De las Sociedades Cooperativas. Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, son Sociedades Cooperativas las personas jurídicas de derecho privado, de responsabilidad limitada, de afiliación libre y capital variable, de duración indefinida, salvo las que se constituyan por tiempo determinado, formadas por personas naturales o jurídicas en cualquiera de las áreas de la actividad social, económica o productiva y que tienen por finalidad el desarrollo económico-social de cada uno de sus socios, a través de una gestión empresarial conjunta y permanente". Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Se permite la asociación de las Sociedades Cooperativas entre sí o con otras personas jurídicas que persiguen iguales finalidades para participar en actividades empresariales, si con ello se posibilita el cumplimiento de su objetivo social". Hasta ahí el Artículo

cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin objeciones.
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 5. Las Sociedades Cooperativas de acuerdo al campo de operaciones que realicen podrán ser Sociedades Cooperativas Integrales, Multiactivas o Especializadas. a.- Integrales. Son aquellas que ejecutan la totalidad de un proceso económico o productivo, en cualquiera de los sectores de la economía nacional. b.- Multiactivas. Son aquellas que combinan diversas actividades económicas, productivas o de servicios en una entidad jurídica. En este caso, las actividades económicas o servicios que éstas realicen deberán ser organizadas en unidades administrativas independientes. c.- Especializadas. Son aquellas que se dedican solamente a una actividad del proceso económico, productivo o de servicio". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones.
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. Las Sociedades Cooperativas podrán operar con terceros, si el Estatuto Social así lo permite. Las Sociedades Cooperativas no concederán privilegios a ninguno de sus socios en particular, ni podrán hacer participar de los beneficios que les otorgan esta Ley, a quienes no tengan la condición de tales". Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones.
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 7. Las Sociedades Cooperativas para el mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales podrán integrarse en asociaciones, uniones o en federaciones y éstas a su vez pueden integrarse entre sí para constituir la Confederación de Cooperativas del Ecuador. En todo

caso, para los efectos legales, reglamentarios y de vigilancia y control, los organismos de integración cooperativa estarán sujetos a esta Ley". Hasta ahí el Artículo siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título III. De la Constitución y Reconocimiento. Capítulo I. Del Procedimiento. Artículo 8. Las Sociedades Cooperativas que se constituyan con arreglo a la presente Ley, adquieren personería jurídica y en consecuencia, serán capaces de adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes a cualquier título. El proceso de organización se determinará en el Reglamento de esta Ley". Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. Las Sociedades Cooperativas podrán constituirse como unidades locales, provinciales, regionales o nacionales. El número mínimo de personas para constituir una Sociedad Cooperativa será de veinte y cinco personas naturales o tres jurídicas". Hasta ahí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Las Sociedades Cooperativas reconocidas e inscritas legalmente, para el inicio de sus operaciones, deberán obtener el permiso de operación del organismo de control correspondiente". Hasta ahí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Sin objeciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. El establecimiento de

sucursales, la prórroga del contrato social, fusión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, rehabilitación, reactivación de la Sociedad Cooperativa en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como cualquier modificación del Estatuto Social, requerirán para su validez, de la aprobación de la Superintendencia de Cooperativas y se someterán al procedimiento que para el efecto establezca el reglamento General y el Estatuto Social". Hasta ahí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. De la Estructura de las Sociedades Cooperativas. Artículo 12. Las Sociedades Cooperativas se gobiernan, administran y controlan por medio de los siguientes organismos: Asambleas Generales, Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Presidente y un Gerente General. El Consejo de Administración podrá crear las comisiones que considere necesarios". Hasta ahí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 13. La Asamblea General, legalmente convocada y constituida, es la máxima autoridad de la Sociedad Cooperativa. Estará integrada por los socios que estén en pleno goce de sus derechos y al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Los socios concurrirán por si mismo, por representantes o por delegados. La Asamblea General sesionará ordinaria y extraordinariamente de conformidad con lo que establece el reglamento de la Ley y los Estatutos correspondientes". Hasta ahí el Artículo trece.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 14. El Consejo de

Administración representa los derechos de los socios en la gestión de la Sociedad Cooperativa y estará compuesta por un número impar mínimo de tres y máximo de siete socios elegidos por la Asamblea General. Se elegirá igual número de suplentes. Los miembros del Consejo de Administración de una Sociedad Cooperativa durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. El Estatuto Social de la Sociedad Cooperativa establecerá las facultades y obligaciones de este organismo". Hasta ahí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 15. El Presidente del Consejo de Administración, que lo será también de la Sociedad Cooperativa será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros, durante dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido y, los derechos, obligaciones, subrogaciones y otros requisitos, a más de lo que la Ley y el Reglamento General señalen, serán los que consten en el Estatuto Social". Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. El Gerente General es el representante legal de la Sociedad Cooperativa y su administrador responsable. Puede o no ser socio y siempre será caucionado. El Gerente General está sujeto a las disposiciones de esta Ley, del Reglamento General y del Estatuto Social y será nombrado por el Consejo de Administración de entre las personas que reúnan los requisitos establecidos en el Estatuto Social y podrá ser removido por causa justa por el Consejo de Administración o la Asamblea General. Los derechos y obligaciones relativos al Gerente General serán, a más de lo que esta Ley contempla, los que se especifiquen en el Reglamento General y los que consten en el Estatuto Social". Hasta ahí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay objeciones.
Siguiete Capítulo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo III. De los Socios. Artículo 17. Puede ser socios de la Sociedad Cooperativa, las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento General y en el Estatuto Social. Los derechos y obligaciones de los socios, las condiciones para su admisión o retiro y las causales para su exclusión, serán a más de los que establece la presente Ley, los determinados en el Reglamento General y en el Estatuto Social de la Sociedad Cooperativa". Hasta ahí el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.
Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 18. Los socios que por cualquier concepto dejen de pertenecer a una Sociedad Cooperativa y los herederos de los que fallezcan, tendrán derecho a que la Sociedad Cooperativa les liquide y entregue los haberes que les corresponde de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil previa autorización del Consejo de Administración. No se les podrá descontar ningún porcentaje de sus haberes, fuera de aquellas deducciones determinadas en esta Ley, el Reglamento General y Estatuto Social". Hasta ahí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.
Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título IV. Del Régimen Económico y Financiero. Artículo 19. El Patrimonio de la Sociedad Cooperativa estará compuesto por: el capital social integrado por las sumas que paguen los socios por la suscripción de certificados de aportación; por los fondos y reservas de carácter permanente; por los aportes extraordinarios de los socios que resuelva la Asamblea General; y, por las contribuciones no reembolsables que la Sociedad Cooperativa obtenga. El capital social de las Sociedades Cooperativas

será variable e ilimitado y estará representado en certificados de aportación". Hasta ahí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 20. Los aportes podrán hacerse en dinero, bienes muebles o inmuebles y trabajo. Los aportes de los socios que se realicen en trabajo deberán ser valorados en dinero. La valoración de los aportes que no sean en dinero, se harán constar en el Acta Constitucional de la Sociedad Cooperativa; y, en los demás casos, por acuerdo entre el socio aportante y el Consejo de Administración". Hasta ahí el Artículo veinte.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 21. Las aportaciones de los Socios estarán representadas por certificados nominativos, individuales y de igual valor, y serán transferibles entre socios o a favor de la Sociedad Cooperativa, constarán en títulos que contengan uno o más certificados de aportaciones y tendrán un valor equivalente o un salario mínimo vital. La responsabilidad de los socios estará limitada al monto de sus certificados de aportación o a la cantidad que a más de ellos expresamente se estipulare en el Estatuto Social". Hasta ahí el Artículo veintiuno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 22. La Sociedad Cooperativa deberá constituir un Fondo de Reserva Legal hasta completar al menos el cincuenta por ciento de su capital social. Para formar esta reserva, se destinará por lo menos el diez por ciento de sus excedentes anuales después de realizadas las deducciones legales. Este Fondo es indivisible e irrepartible entre los socios, salvo el caso de liquidación de la

Sociedad. Así mismo, de acuerdo al Estatuto Social o por decisión de la Asamblea General, podrán constituir otras reservas que tendrán el carácter de especial y facultativas". Hasta ahí el Artículo veintidós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 23. Los beneficios que obtiene una sociedad Cooperativa se denominará excedente. Tales excedentes no se considerarán utilidades para los efectos señalados en las Leyes Tributarias y d Comercio. Las Sociedades Cooperativas podrán distribuir los excedentes entre los socios. La Asamblea General al final del ejercicio económico, una vez aprobado el balance y luego de realizar las deducciones de Ley o estatutarias, resolverá la distribución de excedentes. Dicha distribución podrá realizarse en proposición a las operaciones realizadas por los socios en la Sociedad Cooperativa; al trabajo efectuado por los socios en ella; a dividendos sobre los certificados de aportación o a una combinación de las tres formas anteriores, que será señalada en el Estatuto Social. De los excedentes obligatoriamente se destinará un diez por ciento para programas de bienestar de los socios". Hasta ahí el Artículo veintitrés.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 24. En caso de producirse pérdidas en el ejercicio económico, éstas se prorratarán entre los socios en base a los mecanismos establecidos en el Reglamento General y en el Estatuto Social". Hasta ahí el Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 25. El ejercicio económico

de la Sociedad Cooperativa se inicia cada primero de enero y termina cada treinta y uno de diciembre". Hasta ahí el Artículo veinticinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin objeción. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título V. Fomento y Desarrollo del Sector Cooperativo. Artículo 26. El Estado en consideración a que el Sector Cooperativo es uno de los medios positivos para el desarrollo económico y social del país, garantiza su libre desarrollo y autonomía. Para ello concede a las sociedades cooperativas los siguientes beneficios: a.- Exoneración de todo impuesto, tasa o contribución fiscal, municipal o de cualquier otra índole, creados o por crearse, que grave su constitución, reconocimiento, registro y escritura de sus documentos constitutivos, así como la reforma del Estatuto Social; b.- Exoneración de los impuestos fiscales, especiales y de cualquier otra índole en los contratos de compra venta de inmuebles que adquieran las sociedades cooperativas. Este beneficio no se extiende a los particulares que vendan a ellas tales inmuebles; c.- Las demás exoneraciones establecidas o que se establecieron mediante las leyes especiales". Hasta ahí el Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 27. El Ministerio de Educación Pública, establecerá la obligatoriedad de la enseñanza de la doctrina cooperativa en las escuelas, colegios de la República y fomentará y auspiciará la formación de cooperativas educativas y juveniles. Igualmente el Ministerio de Bienestar Social organizará cooperativas juveniles en los establecimientos de protección y rehabilitación de menores que estén a su cargo". Hasta ahí el Artículo veintisiete.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.

Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 28. Las Sociedades Cooperativas que realicen operaciones de intermediación financiera y las de vivienda, gozarán además de los siguientes beneficios especiales: a.- En los pagarés girados a la orden de las Sociedades Cooperativas que realicen operaciones de intermedicaión financiera, pueden estipularse en el mismo título, vencimientos sucesivos, sin perder su calidad de pagarés a la orden; b.- A las operaciones de crédito que otorguen las Sociedades Cooperativas que realizan operaciones de intermediación financiera con sus socios y las Sociedades Cooperativas de vivienda que realizan operaciones de intermediación financiera, se harán extensivas las exoneraciones contempladas en el Artículo 46 de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, publicadas en el Registro Oficial 802, de 14 de mayo de 1975 y las constantes en el Decreto Supremo 731 de 8 de septiembre de 1976, publicado en el Registro Oficial 176, de los mismos meses y año. Los préstamos que otorguen y sean afianzados con prenda o hipoteca, gozarán de iguales exoneraciones, las que se hacen extensivas a los prestamos de dichas asociaciones, en todos los actos o contratos que celebren con las mismas. c.- Se hace extensivo, igualmente, a las Sociedades Cooperativas de Vivienda, lo dispuesto a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en el Artículo 1 del Decreto Supremo 3131, expedido el 4 de enero de 1979, publicado en el Registro Oficial 793 de 16 de marzo de 1979". Hasta ahí el Artículo veintiocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 29. El Estado podrá garantizar los créditos que las Sociedades Cooperativas, obtengan de las Agencias Internacionales o de los Bancos y Organizaciones Crediticias extranjeras con sujeción a las disposiciones legales vigentes, siempre que dichos créditos sean para financiar programas o proyectos propios de las instituciones

Prestatarias del Sistema Cooperativo". Hasta ahí el Artículo veintinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título VI. De la Auditoría Cooperativa. Artículo 30. Las Sociedades Cooperativas que cuenten con activos iguales o superiores a quince mil salarios mínimos vitales, deberán ser auditadas cada año por una firma de Auditoría Externa, calificada por la Superintendencia de Cooperativas. Las Sociedades Cooperativas que cuenten con activos inferiores a quince mil salarios mínimos vitales, deberán ser auditadas por lo menos, cada dos años". Hasta ahí el Artículo treinta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 31. La Superintendencia de Cooperativas calificará anualmente, de acuerdo con los requisitos exigidos en la Ley o Reglamento General a las personas naturales o jurídicas, que puedan realizar auditoría externa a las Sociedades Cooperativas y llevará un registro de los Auditores Externos Calificados, quienes serán Contadores Públicos Federados". Hasta ahí el Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título VII. De la Fusión. Artículo 32. Dos o más Sociedades Cooperativas podrán fusionarse para formar una nueva que les sustituye en todos sus derechos y obligaciones y a la cual se incorpora la totalidad del patrimonio y socios de los entes fusionados". Hasta ahí el Artículo treinta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Siguiendo

artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 33. La fusión puede darse por creación o por absorción. a.- Existirá fusión por creación. Cuando los activos y pasivos de dos o más Sociedades Cooperativas se unan, para formar una nueva que le sucede en sus derechos y obligaciones. b.- Habrá fusión por absorción. Cuando una o más entidades son absorbidas por otra y la cooperativa absorbente continúa existiendo con su razón social y adquiere todos los activos y pasivos de las Sociedades Cooperativas absorbidas". Hasta ahí el Artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 34. La fusión será aprobada por el Superintendente de Cooperativas y deberá ser inscrita en el Registro Nacional de Sociedades Cooperativas, de acuerdo con las normas señaladas en la Ley, en el Reglamento General y en las Resoluciones y Disposiciones que se expidan para el efecto". Hasta ahí el Artículo treinta y cuatro.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título VIII. De la Regulación, Liquidación Forzosa y Liquidación Voluntaria. Capítulo I. Artículo 35. Cuando una Sociedad Cooperativa incumpliere con el objetivo para el cual fue constituida; reduciendo su capital a menos del cincuenta por ciento, del capital inicial; disminuya el número mínimo de socios señalados en la Ley o que su situación económica financiera establecida a través de las auditorías, demuestren la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones en el corto y en el mediano plazo o que, por el incumplimiento reiterado de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Cooperativas, ponga en peligro su propia subsistencia, entrará bajo el régimen de regulación que será dispuesto

por la Superintendencia de Cooperativas. La Superintendencia de Cooperativas ordenará la aplicación de las medidas necesarias que deberán ser cumplidas por las Sociedad Cooperativa en un plazo no mayor a 180 días. Si vencido los plazos no se hubiesen implementado las medidas correctivas o superado la situación que originó el régimen de regularización, la Superintendencia de Cooperativas dispondrá la intervención sin alterar el régimen administrativo vigente o la liquidación forzosa". Hasta ahí el Artículo treinta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. De la Liquidación Forzosa. Artículo 36. La Superintendencia de Cooperativas, mediante resolución, dispondrá la liquidación forzosa de una Sociedad Cooperativa cuando incurriese en las siguientes causales: a.- Cuando se produzca lo señalado en el último inciso del Artículo 37 de esta Ley; b.- No haber iniciado su gestión en el lapso de seis meses, contados a partir de su reconocimiento e inscripción; c.- Por haberse cumplido con el plazo o con el objetivo para el cual fue creado; y, d.- Por quiebra debidamente declarada". Hasta ahí el Artículo treinta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 37. En caso de liquidación forzosa, los directivos y representante legal cesarán automáticamente en sus funciones, correspondiéndole al liquidador designado la representación judicial y extrajudicial de la entidad en liquidación y no tendrá lugar la realización de Asambleas Generales de Socios". Hasta ahí el Artículo treinta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo III. De la Liquidación Voluntaria. Artículo 38. La Sociedad Cooperativa que no quisiere continuar con su actividad, podrá por resolución de la Asamblea General de Socios solicitar su liquidación voluntaria a la Superintendencia de Cooperativas. La Superintendencia de Cooperativas comprobará que la Sociedad Cooperativa no se encuentra en estado de liquidación forzosa, aceptará la solicitud y expedirá la respectiva resolución declarando el estado de liquidación voluntaria". Hasta ahí el Artículo treinta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 39. Declarada la liquidación voluntaria, la Asamblea General nombrará un liquidador que cumplirá las funciones establecidas en el Reglamento General. En este caso los directivos y el representante legal cesará en sus funciones". Hasta ahí el Artículo treinta y nueve.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 40. Terminada la liquidación voluntaria o forzosa que se registrará por las normas constantes en el Estatuto Social, la Superintendencia de Cooperativas expedirá la correspondiente resolución, dando por concluida la resolución y extinguida la Sociedad Cooperativa, la cual deberá inscribirse en el Registro Nacional de Sociedades Cooperativas". Hasta ahí el Artículo cuarenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Título IX. De las Superintendencias de Cooperativas. Artículo 41. Créase la Superintendencia de Cooperativas como persona Jurídica de Derecho Público. Técnico y Autónomo, dirigida y representada por el Superintendente de Cooperativas, con la finalidad de vigilar

y controlar a las Sociedades Cooperativas de acuerdo a lo determinado en la presente Ley y Reglamento General. La Sede principal estará en la Capital de la República y podrá establecer intendencias regionales en el lugar que lo amerite, con suficientes facultades para cumplir con las actividades de vigilancia y control de acuerdo con la presente Ley y Reglamento que se dicten para el efecto". Hasta ahí el Artículo cuarenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 42. La Superintendencia de Cooperativas se financiará en base de: a.- El aporte que consta en el Presupuesto General del Estado correspondiente al Ministerio de Bienestar Social destinado al sector Cooperativo. b.- El aporte fijado por Superintendencia de Cooperativas a todas las Sociedades Cooperativas sujetas a su vigilancia y control, de acuerdo con esta Ley; c.- Los ingresos provenientes del cobro de multas e impuestos a las entidades controladas; d.- Aportes y contribuciones de Organismos Nacionales e Internacionales; e.- Las rentas generadas por sus bienes patrimoniales; y, f.- Los demás ingresos que se le asigne a cualquier título". Hasta ahí el Artículo cuarenta y dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 43. Todas las Sociedades Cooperativas contribuirán obligatoriamente para el sostenimiento de la Superintendencia de Cooperativas hasta con el uno punto cinco por mil del promedio de sus activos y con el cinco por ciento de los excedentes netos que generen. Estas contribuciones se determinarán semestralmente calculadas en base de los estados financieros cortados al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, se notificará con ellas a las entidades sujetas a su control para que depositen estos fondos en la cuenta que la Superintendencia

de Cooperativas mantendrá en el Banco Central del Ecuador".
Hasta ahí el Artículo cuarenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones.
Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 44. En caso que no se cancelen las contribuciones dentro de los plazos establecidos, la Superintendencia de Cooperativas emitirá los respectivos títulos de créditos que serán cobrados mediante la jurisdicción coactiva. La Superintendencia de Cooperativas dictará las resoluciones y disposiciones correspondientes para la aplicación de esta norma". Hasta ahí el Artículo cuarenta y cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 45. La Superintendencia de Cooperativas está exenta del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales y municipales. Esta exoneración no comprende los actos y contratos que ejecute o celebre la Superintendencia de Cooperativas, cuando el pago de tales imposiciones no correspondan a la institución, sino a las demás personas que intervengan en ellos". Hasta ahí el Artículo cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones.
Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 46. La Superintendencia de Cooperativas tendrá las siguientes funciones y atribuciones, que serán ejercidas por su titular: a.- Otorgar el reconocimiento de la personalidad jurídica a las sociedades cooperativas; b.- Velar por el correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y en general, que cumplan las normas que rigen su funcionamiento; c.- Establecer programas de vigilancia preventiva y practicar visitas de inspección a las entidades controladas, que permitan un

conocimiento de su situación económica y financiera, del manejo de sus negocios, así como verificar la veracidad de la información que las sociedades cooperativas deben remitir a la Superintendencia de Cooperativas; d.- Llevar al registro Nacional de Sociedades Cooperativas de acuerdo a esta Ley, Reglamento General y Reglamento Específicos; e.- Imponer sanciones administrativas a las entidades que controla, cuando estas contraviniesen a las disposiciones que las norman, así como a sus funcionarios, que infringieren las disposiciones de esta Ley, en los casos en ellas señalados; f.- Ejercer la jurisdicción coactiva de conformidad con las normas del Código de Procedimiento Civil y las normas internas que para el efecto se crearen, para proceder al cobro de las contribuciones, sanciones y obligaciones pendientes de pago a las Sociedades Cooperativas en proceso de regulación o liquidación forzosa; g.- Designar interventores y liquidadores en caso de liquidación forzosa; h.- Ejecutar mediante resolución, las decisiones adoptadas por la Junta Cooperativa Nacional; i.- Resolver los casos no contemplados en la presente Ley, así como las dudas en cuanto al carácter cooperativo de las operaciones y actividades que realicen las Sociedades Cooperativas y dictar Resoluciones de carácter general para la aplicación de esta Ley; j.- Presentar anualmente al Presidente de la República el informe de labores; y, un resumen estadístico de la situación del sector cooperativo; y, k.- Las demás que le asigne la Ley, el Reglamento General y los Reglamentos respectivos". Hasta ahí el Artículo cuarenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo I. Del Superintendente de Cooperativas. Artículo 47. El Superintendente de Cooperativas será designado por el Honorable Congreso Nacional de la terna de Candidatos, presentados por el Presidente de la República y durará cuatro años en sus funciones. Podrá ser reelegido y/o removido de sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Constitución y Leyes pertinente.

Mientras dure su mandato, no podrá ejercer otra actividad pública o privada remunerada, excepto la Docencia Universitaria. El Reglamento General de la Ley, establecerá los requisitos que deben cumplirse para optar por el cargo, así como sus facultades y atribuciones en el ámbito administrativo interno de la Superintendencia de Cooperativas". Hasta ahí el Artículo cuarenta y siete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 48. En caso de ausencia temporal del Superintendente de Cooperativas, será reemplazado por el Presidente de la Junta Cooperativa Nacional. Si el cargo de Superintendente de Cooperativas quedarse vacante será subrogado por el Presidente de la Junta Cooperativa Nacional hasta que se designe a su reemplazante". Hasta ahí el Artículo cuarenta y ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 49. Los Directivos, Funcionarios y Empleados de las Sociedades Cooperativas, al igual que los Funcionarios y Empleados de la Superintendencia de Cooperativas, estarán sujetos al sigilo de la Ley de Instituciones Financieras y Reserva Bancaria, establecido en la Ley General del Sistema Financiero y a las sanciones en ella contempladas". Hasta ahí el Artículo cuarenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo II. De la Junta Cooperativa Nacional. Artículo 50. Estará integrada por el Superintendente de Cooperativas, un delegado de cada uno de los siguientes Ministerios; Agricultura y Ganadería, Educación, Desarrollo Urbano y Vivienda; un delegado del Banco Central y un representante por cada una de las

Federaciones Nacionales de Cooperativas, reconocidas legalmente; cada uno de los miembros de la Junta contarán con sus respectivos alternos. La Junta Cooperativa Nacional nombrará de entre sus miembros a su Presidente por mayoría de votos. Los miembros de la Junta Cooperativa Nacional, deberán ser ecuatorianos y tener experiencia de por lo menos cinco años en el campo Cooperativo". Hasta ahí el Artículo cincuenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 51. Los miembros de la Junta Cooperativa Nacional y sus alternos, representantes del sector Cooperativo, durarán 4 años en sus funciones. En caso de vacancia, impedimento o renuncia de uno de estos miembros principales serán subrogados por su respectivo alterno y por el tiempo que falte y para completar el período correspondiente no serán removidos de sus funciones". Hasta ahí el Artículo cincuenta y uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 52. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Junta Cooperativa Nacional contará con las siguientes dependencias: a.- Presidencia de la Junta Cooperativa Nacional. b.- Dirección Administrativa y Financiera. c.- Dirección de Asesoría Jurídica. d.- Dirección de Auditoría y Control. e.- Dirección de Programación y Desarrollo. f.- Secretaría General y Registro. La Estructura Orgánica Funcional de las Jefaturas, Secciones y demás dependencias que sean necesarias, constará en el Reglamento General de la Ley". Hasta ahí el Artículo cincuenta y dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 53. Son atribuciones de la

Junta Cooperativa Nacional: a.- Recomendar la política de control y supervisión del Sector Cooperativo; b.- Resolver los recursos de revisión de orden administrativo planteados ante este organismo, originados en la Superintendencia de Cooperativas; c.- Aprobar el presupuesto de la Superintendencia de Cooperativas y la escala de remuneraciones; d.- Autorizar el establecimiento de Intendencia Regionales u oficinas cuando el caso lo amerite a petición del Superintendente; e.- Fijar las contribuciones de las Entidades controladas; f.- Resolver sobre la intervención y liquidación forzosa de las Sociedades Cooperativas; g.- Conocer los informes antes de ser enviados al señor Presidente de la República y al Congreso Nacional; y, h.- Las demás establecidas en la presente Ley y Reglamento en general". Hasta ahí el Artículo cincuenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Suspendo el tratamiento de este punto. Siguiendo punto, para primer debate.-----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley número cuarenta y seis que creo el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar". El informe dice así, señor Presidente: "Quito, 14 de julio de 1998. Señor doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de Gestión Pública y de Régimen Seccional que presido, ingresó adjunto al oficio número 212-DL del 2 de septiembre de 1996, suscrito por el señor Director de Asuntos Legislativos, el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo de la Provincia de Bolívar Ley número 46. La reforma de la referencia se sustenta en el hecho de que por la Ley 46, los 5 Municipios y el Consejo Provincial que había en 1989 en la provincia de Bolívar, reciben, cada uno, el 16% del 7.5% del rendimiento total del impuesto del 1% a las operaciones de crédito en moneda nacional. Como se han creado

los Municipios de Las Naves y de Caluma, esta participación debe elevarse en 2.5%, con lo cual la participación del Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar subirá al 10%. Con estos antecedentes, esta Comisión Legislativa considera que es procedente la reforma planteada, en los términos que consta en el proyecto de Ley adjunto, que no contraviene norma constitucional alguna cuya necesidad de expedición es imposible. Atentamente, Honorable Jorge Montero, Honorable Angel Torres, Honorable Carlos Torres, Honorable Samuel Bellettini". "Artículo 1. Increméntese en dos puntos cinco por ciento (2,5%) la asignación establecida en el artículo primero de la Ley número 46 publicada en el Registro Oficial número 281 del 22 de septiembre de 1989, la misma que beneficiará en partes iguales a los municipios de las Naves y Caluma de la provincia de Bolívar, cuyo rendimiento se destinará a los mismos fines establecidos en la referida Ley número 46". Hasta ahí el Artículo uno para primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. La presente Ley Especial, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que el Congreso Nacional, mediante Ley número 46, publicada en el Registro Oficial número 281 del 22 de septiembre de 1989, creó el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar, que se financia con la participación del 7.5% en el rendimiento del impuesto del 1% a las operaciones de crédito en moneda nacional; Que el referido Fondo es distribuido entre el Consejo Provincial y en partes iguales entre los cinco Municipios que existían en ese entonces en la provincia de Bolívar,

la que actualmente cuenta con dos nuevos Cantones: Las naves y Caluma, Municipios que no reciben asignación alguna de los recursos de dicho Fondo; Que es de justicia y equidad conceder iguales asignaciones a estos dos nuevos Municipios, para lo cual es conveniente incrementar la participación que en el rendimiento del impuesto a las operaciones crediticias tiene el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar; y, en uso de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente Ley Reformativa a la Ley número 46 que Creó el Fondo de Desarrollo de la provincia de Bolívar". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay observaciones. Que regrese el proyecto a al Comisión de origen para informe previo a segundo debate. Clausuro la sesión y convoco a sesión del Plenario de las Comisiones, para el día de mañana a las cinco de la tarde.-----

- VIII -

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veintiún horas quince minutos.-----

ARCHIVO

Doctor Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL ENCARGADO

Doctor Juan Manuel Fuertes Rivera
**PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Doctor Jaime Dávila De La Rosa
**SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO
NACIONAL ENCARGADO**

FRS/mat.